



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

1. INTRODUCCION

La Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo nació para dar respuesta al importante incremento del crimen organizado que se ha venido desarrollando en los últimos tiempos, junto con el aumento en la comisión de determinados delitos como el narcotráfico y el terrorismo.

Ante esta situación, se han venido desarrollando una serie de directrices y recomendaciones por parte de distintas organizaciones supranacionales y de los gobiernos de los Estados, con el objetivo de combatir las distintas conductas ilícitas que tienen lugar, conscientes de su creciente relevancia en todos los ámbitos de la vida pública.

Partiendo de esta consideración, las empresas ven mejorada su reputación y la de su negocio cuando se produce la adopción de Políticas que tienen como objetivo el intentar paliar la comisión de estas actividades que suponen una desviación de las reglas del juego establecidas, para lo cual se hace necesaria la adopción de medidas por GM&House.

Conscientes de ello, la Política se entenderá como la consecución de unos objetivos comunes en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo, implicando a todas las partes integrantes de GM&House para lograr que los valores éticos y la visión de negocio de la empresa se consiga en toda su extensión.

2. OBJETIVO Y FINALIDAD

El objetivo de la presente Política para la Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo (en adelante, “la Política”) adoptada por GM&House



consiste en establecer los criterios tendentes para la prevención, detección y erradicación de toda práctica irregular relativa al blanqueo de capitales y a la financiación del terrorismo en sus operaciones.

Es por ello que, conscientes de su importancia y con la finalidad de establecer los principios generales a considerar en las actuaciones profesionales de nuestros empleados en GM&House, la Administración ha aprobado la presente Política que enlaza con los valores éticos de la empresa, garantizando el cumplimiento de las directrices previstas en el Código Ético.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

La Política se aplicará a GM&House y afectará a todo su personal, independientemente de la posición y función que se desempeñe, así como proveedores colaboradores.

La aplicación de la Política podrá hacerse extensiva, total o parcialmente, a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con GM&House, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

De conformidad con la Política, GM&House desarrollará procedimientos e instrucciones para implementar y dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, así como para adaptar la misma a las diversas legislaciones locales.

4. DEFINICIONES

La Política tiene por objeto desarrollar el compromiso de GM&House en la asunción de un programa proactivo en el cual se establezcan los principios y pautas que deben seguir la empresa y sus sociedades vinculadas en materia de prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

A los efectos de la Política se establecen las siguientes definiciones:

- Blanqueo de capitales



Se considerarán blanqueo de capitales las siguientes actividades:

- a) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
 - b) La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
 - c) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
 - d) La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.
- Financiación del terrorismo

Se entenderá por financiación del terrorismo el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados íntegramente o en parte, para la comisión de cualesquiera delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal y en otras leyes especiales.



- Disposiciones comunes

Se considerará que hay blanqueo de capitales o financiación del terrorismo aun cuando las actividades que hayan generado los bienes, su suministro o su recogida, se hubieran desarrollado en el territorio de otro Estado.

Considerando lo anterior, GM&House tiene el compromiso de cumplir y hacer cumplir las leyes aplicables en cada momento y lugar, y de forma concreta en relación con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, mantener la diligencia debida respecto a la prevención, detección y comunicación de cualquier conducta, acción irregular o su mera tentativa, sobre dicha casuística.

Por y como consecuencia de ello, GM&House implantará las medidas organizativas, técnicas y disciplinarias que aseguren, y en lo posible garanticen, un control interno eficaz.

5. NORMATIVA INTERNA

Como base de la Política, GM&House cuenta con el Código Ético en el que se establezcan las principios y actuaciones en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

6. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios de actuación por los que se rige la Política, son los siguientes:

- A. Conocimiento de los proveedores y prohibición de realizar cualquier operación con proveedores que tengan relación con actividades delictivas

Para todas sus operaciones con proveedores y en su identificación, GM&House actuará de conformidad con las medidas de diligencia



debidamente que establezca su normativa interna y, en su caso, la legislación que resulte de aplicación.

Esta identificación se realizará, dependiendo de si los proveedores son personas físicas o jurídicas, con cualquiera de los siguientes documentos:

- Personas físicas:
 - o Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - o Número de Registro e Identificación de Operadores Económicos (EORI).
 - o Escritura de poderes, junto con alguno de los documentos anteriores, cuando la persona actúe en nombre de otra.
 - o Cualquier otro documento equivalente en el que pueda ser identificable su titular.

- Personas jurídicas:
 - o Documento de Identificación Fiscal (NIF).
 - o Escritura de constitución en la que conste, de forma fehaciente, la denominación, el domicilio, la forma jurídica y el objeto social.
 - o Escritura de poderes, o documento acreditativo de la representación, así como el documento de identificación de la persona física que representa a la jurídica.

- En ambos casos, cuando sean personas físicas o jurídicas con nacionalidad extranjera, se atenderá a la documentación equivalente en virtud de lo dispuesto en la legislación de dicho Estado para verificar su identidad.



Una vez comprobado lo anterior, GM&House no podrá realizar la formalización de operaciones ni la participación en las mismas, cuando los sujetos intervinientes sean proveedores sobre los que se tenga conocimiento de la comisión o de su participación en actividades delictivas.

Esta actuación también será de aplicación a aquellos proveedores que comercialicen con bienes sobre los que se tenga conocimiento de que su origen está en una actividad delictiva o en la participación de una actividad delictiva.

Así mismo, se tendrán en cuenta las siguientes especialidades en relación con las operaciones con proveedores:

- Cuando la localización del proveedor radique en un Estado miembro de la Unión Europea y, en especial, cuando se realice mediante un intermediario domiciliado en España, se atenderá a las siguientes variables: primera, el grado de participación del proveedor en la operación; segunda, el importe de la operación; tercera, la presencia real o efectiva en el Estado o territorio en el que tenga su sede el proveedor.

- Cuando la localización del proveedor radique en un Estado extracomunitario, se atenderá a las siguientes variables: primera, la identificación del proveedor mediante el correspondiente NIF/IVA en un Estado miembro de la Unión Europea; segunda, la presencia de intermediarios para la formalización de la operación; tercera, si la red de distribución del proveedor es propia o subcontratada; cuarta, la actividad principal del proveedor; quinta, la situación política del Estado o territorio en el cual tenga su sede el proveedor, en cuyo caso se deberán adoptar medidas de diligencia extraordinarias



tendientes al aseguramiento de que la financiación del proveedor no se ha realizado mediante grupos terroristas o relacionados con el narcotráfico; sexta, la valoración que realicen los estándares e índices elaborados por organismos independientes sobre la situación del Estado o territorio donde radique el domicilio del proveedor. A este respecto, principalmente, se tendrá en cuenta el Índice AML (*Anti-Money Laundering*), elaborado anualmente por el Instituto de Basilea (*Basel Institute on Governance*).

- Se verificará que el proveedor no se encuentra sometido a ningún régimen de sanciones internacionales en las relaciones comerciales.

En este sentido, GM&House no realizará ocultación o encubrimiento alguno sobre la participación de sus proveedores en actividades delictivas ni tampoco en relación con la naturaleza, origen, localización, disposición o propiedad real de los bienes objeto de la operación.

GM&House no formalizará relaciones de negocio cuando no pueda aplicar las medidas de diligencia debida que se exponen en el presente apartado.

- B. Conocimiento de los prestadores de servicios y prohibición de realizar cualquier operación con aquellos que tengan relación con actividades delictivas

Para todas sus operaciones con prestadores de servicios GM&House actuará de conformidad con las medidas de diligencia debida que establezca su normativa interna y, en su caso, la legislación que resulte de aplicación.



A efectos del presente apartado, se tendrán en cuenta las disposiciones y medidas aplicables para el apartado anterior, con las particularidades que se destacan a continuación.

Cuando el prestador de servicios sea una persona física o jurídica cuya actividad principal sea el transporte de mercancías, se incluirá en el contrato una cláusula por la cual el prestador se comprometerá a cumplir con los estándares internacionales en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como con la normativa aplicable en el Estado o territorio donde se realice la operación. Para la formalización de la relación contractual, será necesaria la identificación del titular real o beneficiario efectivo de la operación, así como su localización.

En caso contrario, si la actividad de transporte de mercancías es accesoria a la actividad principal, se valorarán otras circunstancias tales como la situación del Estado o territorio donde se realice el servicio, en función de los índices elaborados por organismos independientes sobre la situación del Estado o territorio donde radique el domicilio del proveedor. A este respecto, principalmente, se tendrá en cuenta el Índice AML (*Anti-Money Laundering*), elaborado anualmente por el Instituto de Basilea (*Basel Institute on Governance*).

GM&House no formalizará relaciones de prestación de servicios cuando no pueda aplicar las medidas de diligencia debida que se exponen en el presente apartado.

C. Conocimiento de los clientes y de sus negocios

Con carácter previo a la aplicación de medidas de diligencia debida respecto de un determinado cliente, GM&House comprobará que la



operación comporta un riesgo reducido de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.

Para todas sus operaciones con clientes y en su identificación, GM&House actuará de conformidad con las medidas de diligencia debida que establezca su normativa interna y, en su caso, la legislación que resulte de aplicación.

A estos efectos, para su identificación, se considerará cliente a toda aquella persona física o jurídica que realice operaciones por importes unitarios superiores de 1.500 euros, cuando su domicilio radique en un Estado miembro de la Unión Europea, o en el tipo de cambio equivalente a dicha cantidad en el momento de realizar la transacción en la divisa que corresponda, si se trata de operadores radicados en un Estado extracomunitario. Esta cuantía podrá actualizarse en función de las modificaciones normativas que tuvieren lugar en este sentido, dependiendo del Estado o territorio en el que opere la empresa. Asimismo, se atenderá a la naturaleza del contrato para cada operación, de forma individualizada, así como los documentos que acrediten la relación y el concepto de pago.

En todo caso, con carácter general, los clientes en oficina que realicen pagos en efectivo por una cuantía inferior a 1.500 euros, quedarían excluidos de la aplicación del presente apartado, si bien GM&House se reservan el cumplimiento de las medidas de diligencia debida para estos casos. Esta cuantía podrá actualizarse en función de las modificaciones normativas que tuvieren lugar en este sentido, dependiendo del Estado o territorio en el que opere la empresa.

Para las operaciones que superen dicho umbral cuantitativo, será necesaria la identificación del cliente. Esta identificación se realizará, dependiendo de si son personas físicas o jurídicas, con cualquiera de los siguientes documentos:



- Personas físicas:
 - o Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - o Número de Registro e Identificación de Operadores Económicos (EORI).
 - o Escritura de poderes, junto con alguno de los documentos anteriores, cuando la persona actúe en nombre de otra.
 - o Cualquier otro documento equivalente en el que pueda ser identificable su titular.

- Personas jurídicas:
 - o Documento de Identificación Fiscal (NIF).
 - o Escritura de constitución en la que conste, de forma fehaciente, la denominación, el domicilio, la forma jurídica y el objeto social.
 - o Escritura de poderes, o documento acreditativo de la representación, así como el documento de identificación de la persona física que representa a la jurídica.

- En ambos casos, cuando sean personas físicas o jurídicas con nacionalidad extranjera, se atenderá a la documentación equivalente en virtud de lo dispuesto en la legislación de dicho Estado para verificar su identidad.

Para las operaciones que se encuentren por debajo de la cuantía establecida, se mantendrá en todo caso un seguimiento continuo suficiente para detectar operaciones susceptibles de examen especial que, por su naturaleza, pueda estar relacionado con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, reseñando por escrito los resultados del examen. En particular, se examinará con especial atención toda operación o pauta de comportamiento compleja, inusual



o sin un propósito económico o lícito aparente, o que presente indicios de simulación o fraude.

Este seguimiento continuo será de aplicación, en todo caso, a las operaciones con clientes que tengan la obligación de identificación.

GM&House no formalizarán relaciones de negocio cuando no pueda aplicar las medidas de diligencia debida que se exponen en el presente apartado.

D. Limitación en el cobro de efectivo

De acuerdo con la presente Política, GM&House no podrá realizar cobros a sus clientes en efectivo en oficina por un importe unitario superior a 1.500 euros, cuando su domicilio radique en un Estado miembro de la Unión Europea, o en el tipo de cambio equivalente a dicha cantidad en el momento de realizar la transacción en la divisa que corresponda, si se trata de operadores radicados en un Estado extracomunitario. Esta cuantía podrá actualizarse en función de las modificaciones normativas que tuvieren lugar en este sentido, dependiendo del Estado o territorio en el que opere la empresa. Para garantizar su cumplimiento, se establecen los mecanismos de control en el Manual de Procedimiento.

Los empleados de GM&House, comerciales de ventas, así como toda persona física o jurídica que, en nombre de la empresa, tenga la capacidad de vincular a la misma con la firma de contratos, deberán actuar de conformidad con las medidas de diligencia debida que establezca su normativa interna y, en su caso, la legislación que resulte de aplicación. Entre estas medidas, tendrán expresamente prohibido el cobro en efectivo a clientes que superen la cantidad de 1.500 euros por contrato, indicando en su caso las opciones alternativas de cobro



mediante ingreso o transferencia en cuenta bancaria, comercio electrónico o cualquier otro medio de pago que deje constancia fehaciente de su titular, cuantía y fecha de la operación.

Además, con carácter general, GM&House no efectuará pagos en efectivo a proveedores, a prestadores de servicios ni a empleados, de conformidad con la presente Política. Así mismo, tampoco aceptará cobros en efectivo de clientes que cumplan los requisitos del apartado anterior.

E. Controles periódicos y aleatorios

GM&House realizará controles periódicos y aleatorios para comprobar que, en todo momento, se cumple con el objeto del contrato y que se han tomado las medidas de diligencia debida en conformidad con las condiciones acordadas en el mismo, así como en su clausulado.

F. Cumplimiento de la normativa vigente

GM&House está comprometido con el cumplimiento de la normativa vigente sobre la prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, implicando en dicho compromiso a todos sus empleados, así como a todos aquellos que actúen en su nombre.

En este interés, y en la puesta en práctica de los desarrollos normativos pertinentes y de las medidas de controles implantados, se implicará en dicho compromiso a todos sus empleados, especialmente en aquellos departamentos comprometidos expresamente para la prevención de blanqueo.

De igual modo, el tratamiento de datos de carácter personal de proveedores, prestadores de servicios, clientes y, en general, de



cualquier persona física o jurídica que se requiera para la naturaleza de las operaciones realizadas, además de los ficheros creados para el cumplimiento de las disposiciones de esta Política, se someterán, en todo momento, a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos.

G. Adopción de los procedimientos internos necesarios para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

Para la correcta cobertura de la presente Política en el seno de GM&House y para asegurar la efectividad del sistema de prevención implantado, se desarrollarán de forma periódica acciones formativas y de concienciación, para hacer extensiva la cultura preventiva a todos los empleados y directivos de la empresa.

H. Información y colaboración plena con los órganos competentes

En orden al cumplimiento de la normativa vigente, se comunicará a los órganos públicos competentes así establecidos, sin dilación y en base a la forma y procedimientos correspondientes, cualquier hecho u operación sobre la que exista indicio o certeza de su relación con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

Cualquier empleado de GM&House podrán comunicar directamente al órgano de administración cualquier circunstancia que refleje los aspectos considerados anteriormente mediante el canal de denuncias habilitado en la página web.

Asimismo, se facilitará un nivel de colaboración total por GM&House ante cualquier solicitud de información o ayuda por parte de organismos competentes en materia de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.



I. Formación, idoneidad y protección de los empleados

Se adoptarán las medidas oportunas para que todos los empleados de GM&House, así como aquellos que actúen en su nombre, tengan conocimiento de las políticas y procedimientos internos en materia de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Asimismo, el órgano de administración analizará periódicamente las necesidades de formación, de acuerdo al grado de responsabilidad de los empleados teniendo en consideración, en todo momento, las siguientes circunstancias:

- Novedades legislativas.
- Recomendaciones que en esta materia se hagan por parte tanto de organismos estatales como por organismos internacionales.

J. Conservación de la documentación

GM&House dispone de un archivo en el que se conserva, durante un plazo de cinco años, la siguiente documentación que se detalla a continuación:

- Documentos de identificación de las personas físicas.
- Documentos de identificación de las personas jurídicas.
- Cualquier documento como medio de prueba de la relación contractual, en especial contratos, facturas, albaranes, etc.
- Otros documentos que identifiquen a la persona que mantiene una relación con la empresa, los cuales deberán tener, en todo caso, un carácter de identificables para el titular de la información.



Los datos de carácter personal de este archivo cumplen con todas las disposiciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (conocido como “Reglamento Europeo de Protección de Datos”).

7. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

Se ha establecido que corresponderá al órgano de Administración la revisión de las medidas de control interno, relativas a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Igualmente, según lo establecido en la normativa vigente, se realizará la revisión anual por parte de un experto externo (auditor) sobre el funcionamiento de las medidas de control interno en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

En todo caso, se ha establecido que sobre las deficiencias y recomendaciones resultantes de las auditorías, tanto externa como interna, se adopte las medidas correctivas correspondientes.

8. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA POLÍTICA

El órgano de Administración será el responsable de controlar y supervisar de forma continua lo dispuesto en la presente Política, en coordinación con el auditor externo.

9. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política ha sido aprobada por el órgano de Administración de GM&House en octubre 2018.



A partir de ese momento se encuentra plenamente en vigor en todos sus términos.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello debe revisarse de forma ordinaria con una periodicidad anual, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos, en el modelo de negocio o en la legislación aplicable, garantizando en todo momento su efectiva implementación, procediéndose a presentar una propuesta de modificación por parte del auditor externo, quien la elevará al órgano de Administración para su aprobación.